



**AUTO No. Nº 3750**

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”**

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que con radicado 2011ER16325 del 15 de febrero de 2011, la señora **YIDNEY GARCÍA RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 52.187.421, actuando en su calidad de representante legal del **HOSPITAL DE FONTIBÓN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, identificado con el Nit. 830077650-1, solicita a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA, la autorización de tratamientos silviculturales a arbolado los cuales se encuentran emplazados en espacio privado en la carrera 106 No. 15 A-32, de la Localidad de Fontibón (9), de este Distrito Capital.

Que, el señor **GERMÁN DARIO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.306.781, en su calidad de **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO- DADEP**, (para la época de suscripción del convenio) y la señora **YIDNEY ISABEL GARCÍA RODRÍGUEZ** – realizan convenio interadministrativo de comodato No. 03-09 de fecha 16 de enero de 2009, a través del cual en su cláusula primera- objeto, el DADEP entrega al HOSPITAL, a título gratuito el uso, costumbres, goce y disfrute de parte del bien de uso público, ubicado en la carrera 106 No. 15 A-32, del Barrio Sabana Grande de la localidad de Fontibón.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

3750

Que dentro de las obligaciones estipuladas al HOSPITAL, en el mencionado convenio, se estableció en las cláusulas cuarta literal (c) y (f), entre otras, ejercer la administración, el cuidado, la protección y el mantenimiento del inmueble entregado, así como asumir totalmente los costos que demande el funcionamiento del escenario, incluidos los gastos por servicios públicos, aseo, vigilancia, mantenimiento integral y demás operativos para la administración del inmueble entregado, y adelantar los trámites respectivos ante las autoridades pertinentes para la obtención de los permisos y licencias necesarias para efectuar las construcciones.

Que en el acta de entrega material de un inmueble No. SAI 300 GAB 303, se realiza la diligencia de entrega material del 50% al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN y el 50% al HOSPITAL DE FONTIBÓN II NIVEL DE ATENCIÓN E.S.E, del inmueble ubicado en la carrera 106 No. 15 A-32 cedido por la Sociedad Fiduciaria ALIANZA FIDUCIARIA S.A, quien aparece como propietaria del predio, como zona de cesión obligatoria al Distrito Capital mediante acta de recibo provisional No. 115 del 12 de septiembre de 2008.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

*Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.*

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en*





los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: “El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal, ... m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.

Que así mismo, el artículo 10 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ....c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Que respecto a lo anterior, Artículo 12, señala: “- **Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada.** Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

3750

Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo, establece que corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor del **HOSPITAL DE FONTIBÓN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, identificado con el Nit. 830077650-1, a través de su representante legal **YIDNEY GARCÍA RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 52.187.421, o de quien haga sus veces, para intervenir individuos arbóreos emplazados en la carrera 106 No. 15 A 32, de la localidad de Fontibón (9), de este Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **HOSPITAL DE FONTIBÓN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DE EL ESTADO**, identificado con el Nit. 830077650-1, a través de su representante legal **YIDNEY GARCÍA RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 52.187.421, o a quien haga sus veces, en la carrera 104 No. 20 C-21, de Bogotá Distrito Capital.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

3750

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

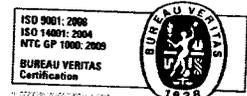
31 AGO 2011

**CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ CANTOR**  
Subdirectora Silvicultura Flora y Fauna Silvestre

Proyectó: Carolina Lozano Figueroa - Abogada  
Revisó: Sandra Rocío Silva González - Coordinadora  
Expediente SDA - 03 - 2011- 736. - CT 2011GTS479



**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

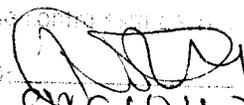




ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Bogotá D.C. el 02 de SEPT de 2011 ( ) días del mes de  
( ), se notifica personalmente el  
contenido de Auto 3750 del 31 de Agosto 2011 a señor (a)  
Euclides Guerra Moreno en su calidad  
de Apoderado

Identificado (a) en Bogotá de 19.367.980 de  
63484-D2 quien fue informado que no tiene curso

EL NOTIFICADO:   
Dirección: Cra 104 20c 21  
Teléfono (s): 34544074  
QUIEN NOTIFICA: DOR

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - CDD

